



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



07 MAY 2014

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-318/14

Sucre, 28 de abril de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 28 de abril de 2014, el H. Concejo Municipal, recibió en audiencia pública a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para absolver el PLIEGO INTERPELATORIO emergente de la Petición de Informe Oral No. 20/14, con relación al PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA (Desayuno y Almuerzo Escolar Gestión 2014), cumplido el acto interpelatorio conforme al art. 180 y siguientes de la Norma Reglamentaria, se procedió a la Votación del Orden del Día: Puro y Simple y Motivado, en consecuencia se hizo conocer a la MAE, el resultado de la VOTACIÓN: Orden del Día Puro y Simple = DOS (2) VOTOS y Orden del Día Motivado = SIETE (7) VOTOS de los Concejales y Concejales presentes en Sala, en consecuencia, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, ha sido CENSURADA, con el voto de dos tercios (2/3) de los Concejales (as), lo que implica el cambio de políticas por parte del Ejecutivo Municipal, en los temas observados, emergente de esa decisión, el H. Concejo Municipal, ha determinado que la MAE realice las siguientes acciones:

- 1) Realizar Auditoría Especial Interna - Prolija del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA (Desayuno y Almuerzo Escolar - Gestiones 2010, 2011, 2012, 2013 y a marzo de 2014) que comprenda a las Unidades Educativas de los DISTRITOS RURALES 6, 7, 8; incluyendo a los Encargados o Responsables del Desayuno Escolar, es decir toda la cadena de manejo, uso y distribución del Desayuno Escolar, destinatarios, tomando en cuenta la participación de (Padres de Familia, Profesores, Directores de Unidades Educativas y otros)
- 2) El Ejecutivo Municipal, deberá presentar en un plazo de 60 días, una propuesta de CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTOS y SISTEMAS DE MANEJO DE LOS ALIMENTOS DEL DESAYUNO ESCOLAR EN EL ÁREA RURAL (Distritos 6, 7 y 8), conforme a las normas y los procedimientos establecidas para el efecto.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Auditoría Especial, es la acumulación y examen sistemático y objetivo de evidencia, con el propósito de expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativos y otras normas legales aplicables, y obligaciones contractuales y si corresponde, establecer indicios de responsabilidad por la función pública.

Que, de acuerdo al art. 3 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del sector público, sin excepción....."

Que, de acuerdo al art. 15 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales: **La Auditoría Interna se practicará por una unidad especializada de la propia entidad**, que realizará las siguientes actividades en forma separada, combinada o integral: Evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos;..... (sic) .... analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones.... (sic).... La Unidad de Auditoría Interna no



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

participará en ninguna otra operación ni actividad administrativa y dependerá de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, sea ésta colegiada o no, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades. **Todos sus informes serán remitidos inmediatamente después de concluidos a la máxima autoridad colegiada, si la hubiera, a la máxima autoridad del ente que ejerce tuición sobre la entidad auditada, y a la Contraloría General de la República.**

Que, conforme el art. 3 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

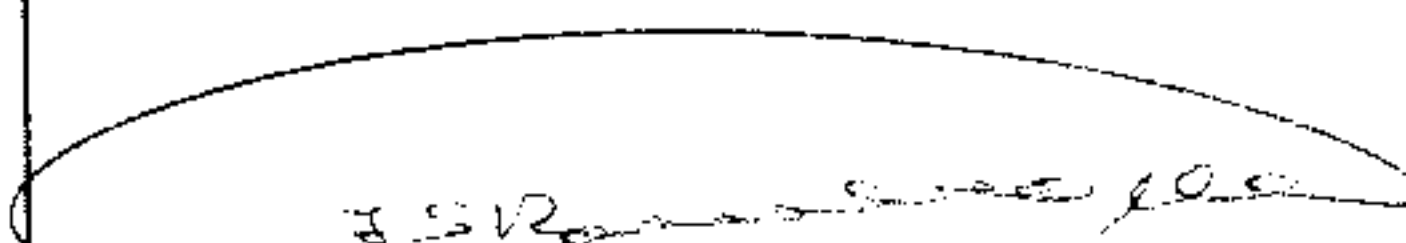
**RESUELVE:**

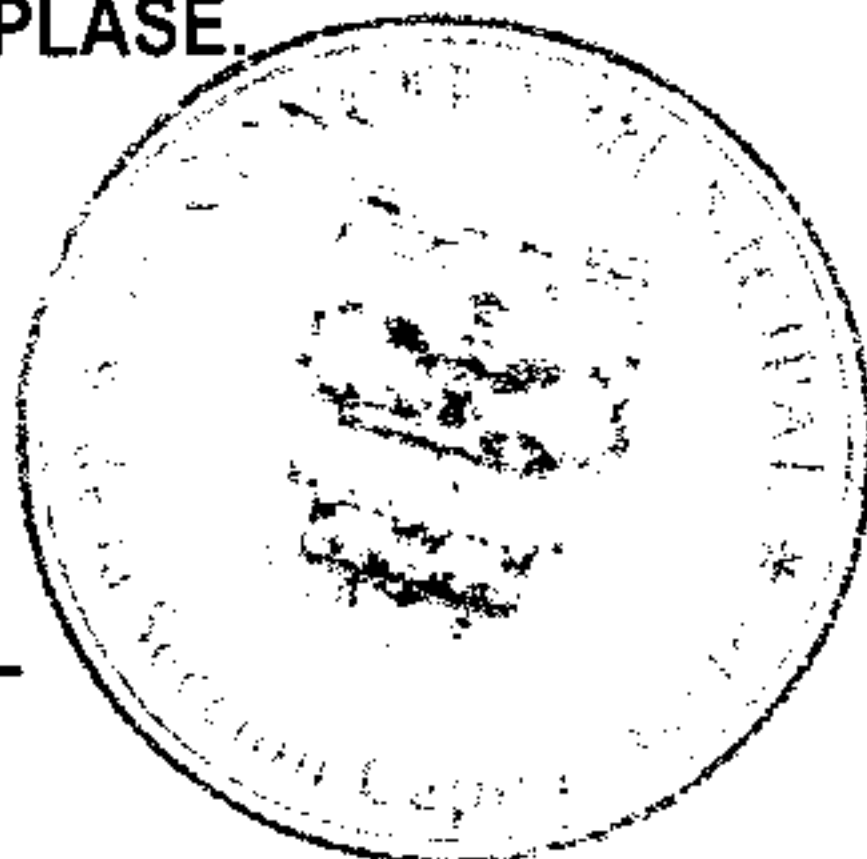
**Art. 1º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realice AUDITORIA ESPECIAL INTERNA (Prolija) del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA (DESAYUNO Y ALMUERZO ESCOLAR – GESTIONES 2010, 2011, 2012, 2013 y a marzo de 2014) que comprenda a las Unidades Educativas de los DISTRITOS RURALES 6, 7, 8; incluyendo a los Encargados o Responsables del Desayuno Escolar, es decir toda la cadena de manejo, uso y distribución del Desayuno Escolar, destinatarios, tomando en cuenta la participación de (Padres de Familia, Profesores, Directores de Unidades Educativas y otros), se adjunta antecedentes.**

**Art. 2º La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, debe presentar en un plazo de 60 días, una propuesta de CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTOS y SISTEMAS DE MANEJO DE LOS ALIMENTOS DEL DESAYUNO ESCOLAR EN EL ÁREA RURAL (Distritos 6, 7 y 8), conforme a las norma y los procedimientos establecidas para el efecto.**

**Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Sra. Norma Rojas Salazar  
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H.C.M.**